



ACUERDO NÚMERO 11-2019

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE ESCUNTLA, ESCUINTLA**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Palín, departamento de Escuintla, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS 6954, WINAQ 529, FUERZA 360, UNIDOS 254, PPT 509, TODOS 109, VALOR 230, UCN 84, PC 6433, UNIONISTA 100, FCN NACION 143, UNE 6472, URNG MAIZ 193, PODEMOS 43, VICTORIA 186, PHG 141, SEMILLA 92

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;


POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Palín del departamento de Escuintla



ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JOSÉ RICARDO QUEZADA como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos JUAN CHUNI HERNANDEZ y DANIEL MAXIMILIANO GARCIA SUQUE Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ARNULFO MORENO VASQUEZ cuya planilla obtuvo 6,954 votos válidos y fue postulada por: VAMOS


ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:



CONCEJAL PRIMERO: CESAR AUGUSTO AJIN PEREZ
Postulado por: VAMOS

CONCEJAL SEGUNDO: JUAN ANTONIO RODRIGUEZ VASQUEZ
Postulado por: VAMOS

CONCEJAL TERCERO: JOSE PEREZ COJ
Postulado por: UNE



CONCEJAL CUARTO: JOSE LUIS COJ PEREZ
Postulado por: UNE

CONCEJAL QUINTO: CORNELIO ALEJANDRO LOPEZ CONCOGUA
Postulado por: PC

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: EDUARDO CONCOGUA PEREZ
Postulado por: VAMOS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: VERONICA ELIZABETH PERALTA PALACIOS
Postulado por: UNE

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

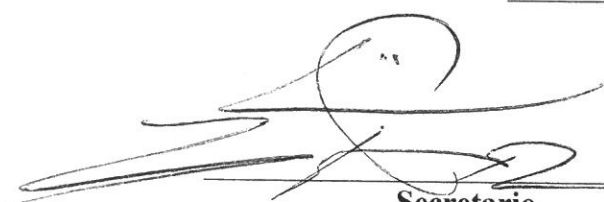
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en

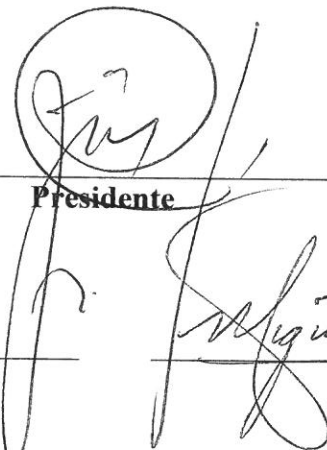


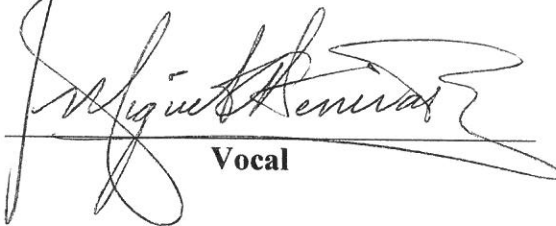
la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA, en la ciudad de Escuintla el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:


Secretario


Presidente


Vocal